



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.-** DIPUTADOS: RAFAEL CHAN MAGAÑA, MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO, LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO, FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS, LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ, DAFNE DAVID LÓPEZ MARTINEZ Y MAURICIO VILA DOSAL.- - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN:**

En sesión del Pleno de ésta H. Soberanía, celebrada el día 6 de diciembre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa suscrita por el Lic. Renán Ceballos Sosa, Presidente Municipal de Baca, Yucatán con la que somete a consideración de esta Soberanía, la iniciativa de reforma del artículo Decimocuarto del Decreto número 511 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de abril de 2012.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En Sesión de Pleno de fecha 14 de diciembre del año 2011, el H. Congreso del Estado, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Baca para el ejercicio fiscal 2012, misma que fue publicada mediante el decreto 478 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de diciembre del año 2011.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** El día 06 de Marzo del presente año, el C. José Antonio Lara Ferrera, en su carácter de Presidente Municipal de Baca, presentó a esta Soberanía, la Iniciativa por la que proponía reformar el artículo 12 de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización afectar sus participaciones Federales presentes y futuras que le correspondan a fin de garantizar el monto total del empréstito a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) por la cantidad de \$1,562,869.96 (Un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M/N.) a pagar en un plazo no mayor de 96 meses, contados a partir de la fecha de contratación, dicho empréstito serviría para reestructurar el saldo de un crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR”.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de abril del año en curso esta Soberanía aprobó en Sesión del Pleno autorizar entre otros, al Ayuntamiento de Baca afectar sus participaciones Federales presentes y futuras que le correspondan a fin de garantizar el monto total del empréstito a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) por la cantidad de \$1,562,869.96 (Un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M/N.) a pagar en un plazo no mayor de 96 meses, contados a partir de la fecha de contratación, dicho empréstito serviría para reestructurar el saldo de un crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR”, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de abril de 2012, mediante el decreto número 511.

**CUARTO.-** En sesión de Pleno, celebrada el día 06 de diciembre del año en curso por este H. Congreso del Estado, fue turnada la iniciativa de reforma del artículo Decimocuarto del decreto número 511 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de abril de 2012, a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio y dictamen.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

En su exposición de motivos señala lo siguiente:

*“ARTICULO DÉCIMO CUARTO”.- De igual forma se autoriza al H. Ayuntamiento de Baca a afectar sus participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan, a fin de garantizar el monto total del empréstito a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por la cantidad de \$ 1'562,869.96 ( Un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) a pagar en un plazo no mayor de 96 meses, contados a partir de la fecha de contratación. Dicho empréstito será para reestructurar el saldo de un crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR”.*

*A fin de que dicho artículo se ajuste a la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, artículo 2 fracción XVII y utilice el término REFINANCIAR en sustitución de “reestructurar”, lo anterior toda vez que hasta la presente fecha no se ha podido contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) el empréstito referido para pagar el saldo del crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V SOFOM ENR, ello debido a la diferencia entre dichos términos legales, lo cual ha actuado en demerito de los intereses de esta comunidad al no permitimos acceder a mejores condiciones de pago del referido crédito existente, para lo anterior le anexamos copia certificada de la sesión de cabildo de fecha 8 de los corrientes en donde se autoriza la presente solicitud.*

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La iniciativa signada por el Presidente Municipal de Baca, fue presentada con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que establecen el derecho de iniciar leyes o decretos.

**SEGUNDA.-** Con fecha 06 de Marzo del presente año, el C. José Antonio Lara Ferrera, en su carácter de Presidente Municipal de Baca, propuso a ésta Soberanía, la Iniciativa para reformar el artículo 12 de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como la autorización para afectar sus participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden, como garantía de pago del empréstito a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para pagar en un plazo que no exceda 96 meses, contados a partir del primer desembolso, manifestando que el destino del empréstito servirá para **reestructurar** el saldo de un crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, siendo que debió haber solicitado el refinanciamiento de dicho crédito con fundamento en el artículo 2 fracción XV de la Ley de Deuda Pública.

En Sesión del Pleno de fecha 10 de abril del año en curso, ésta Soberanía aprobó la autorización solicitada en los términos planteados en la iniciativa quedando contenida en el artículo Decimocuarto del Decreto número 511, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de abril de 2012.

**TERCERA.-** Ahora bien, con fecha 16 de noviembre del año en curso, el H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán por conducto de su Presidente Municipal, solicitó reformar el artículo Decimocuarto del Decreto número 511, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de abril de 2012, con el fin de



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

que dicho artículo se ajuste a la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, artículo 2 fracción XVII y utilice el término REFINANCIAR en substitución de "reestructurar", lo anterior toda vez que hasta la presente fecha no ha podido contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) el empréstito referido para pagar el saldo del crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V SOFOM ENR, ello debido a la diferencia entre dichos términos legales, lo cual ha actuado en demerito de los intereses de esta comunidad al no permitirnos acceder a mejores condiciones de pago del referido crédito existente.

**CUARTA.-** Sin embargo, para aclarar algunos conceptos tenemos que realizar adecuadamente el análisis y estudio del tema que nos avoca, por lo que se debe precisar la diferencia entre reestructuración y refinanciamiento. La Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán contempla los conceptos anteriormente citados en las fracciones XVI y XVII del artículo 2, los cuales se transcriben a continuación:

**"XVI.- Reestructuración:** *La modificación de tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de una deuda pública existente;*

**XVII.- Refinanciamiento:** *La contratación de una deuda pública para pagar total o parcialmente otra existente";*

Como se puede constatar y haciendo un estudio y análisis de la iniciativa presentada el día 6 de marzo el término que debió utilizar en su proyecto de iniciativa es de refinanciamiento, en virtud de que el objeto, es, la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) el empréstito referido para pagar el saldo del crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**QUINTA.-** En virtud que este H. Congreso del Estado aprobó la autorización para reestructurar el saldo de un crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, tal y como lo solicitó en ese entonces el Ayuntamiento de Baca, Yucatán, y no el refinanciamiento de dicho crédito como debió pedirlo que era lo correcto, hasta la presente fecha no ha podido contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS) el empréstito autorizado para pagar el saldo del crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, ello debido a la diferencia entre dichos términos legales.

**SEXTA.-** Los Diputados que integramos esta Comisión Permanente coincidimos con lo manifestado en la exposición de motivos de la Iniciativa, por lo que podemos concluir que con el refinanciamiento de los empréstitos, el Ayuntamiento de Baca contará con mejores espacios presupuestales y un aumento en su liquidez financiera, todo esto generará condiciones propicias para poder cumplir los objetivos de mediano y largo plazo, de establecer un ambiente propicio para el fortalecimiento de la estructura financiera del Municipio, lo que conllevará a una mejor disponibilidad presupuestaria, que podrá ser utilizada en la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, así como cualesquiera obras o acciones que en forma directa o indirecta generen, aseguren, protejan o produzcan un incremento en los ingresos de la Hacienda Pública del Estado.

**SEPTIMA.-** Por todo lo anterior, esta Comisión Permanente considera viable aprobar el proyecto de iniciativa para reformar el artículo Decimocuarto del decreto número 511 publicado en día 19 de abril del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con el objeto de modificar el término de reestructurar por refinanciar.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, en el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de reforma del artículo Decimocuarto del decreto número 511, nos pronunciamos a favor con los razonamientos y adecuaciones planteadas. En tal virtud, y con fundamento en el artículo 30, fracción V de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 18 y 43, fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Large handwritten scribbles and a circled 'G' on the right side of the page]*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO.

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO del Decreto 511 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de abril de 2012 para quedar como sigue:

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** *De igual forma se autoriza al H. Ayuntamiento de Baca a afectar sus participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan, a fin de garantizar el monto total del empréstito a contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por la cantidad de \$1'562,869.96 (Un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) a pagar en un plazo no mayor de 96 meses, contados a partir de la fecha de contratación. Dicho empréstito será para refinanciar el saldo de un crédito contratado con FINANCIERA BEPENSA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.*

TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

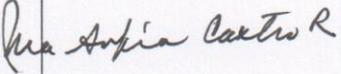


LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. RAFAEL CHAN MAGAÑA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO		
SECRETARIO	 DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO		

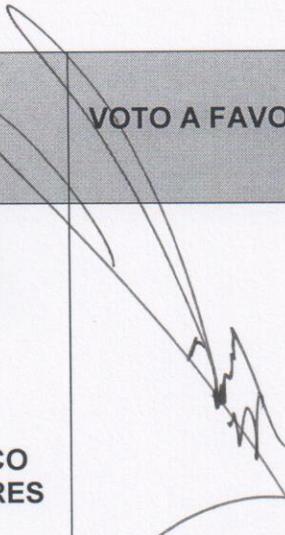
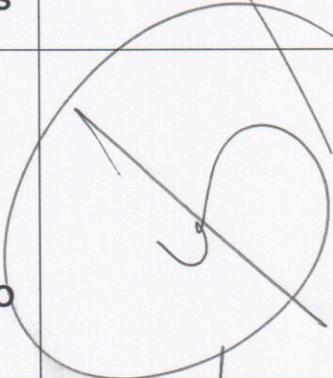
*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS		
VOCAL	 DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ		
VOCAL	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ		
VOCAL	 DIP. MAURICIO VILA DOSAL		

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de reformas al artículo decimo cuarto del Decreto 511 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2012.